



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MGAI-255-2020

Goicoechea, 03 de setiembre del 2021

Licenciado
Rafael Ángel Vargas Brenes
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
Recibido
3/9/2021
2:10pm

Asunto: Informe 014-2021 Auditoría Especial

Adjunto encontrará informe resultante de estudio especial llevado a cabo atendiendo denuncia recibida en esta Auditoría.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con, El Manual de Referencia para las Auditorías Internas (MARPAI), DFOE-0143, y las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" R-DC-064-2014.

Atentamente,

Lic. Daniel Arce Astorga, MATI
Auditor Interno

Municipalidad de
Goicoechea
Unidad de Auditoría Interna

 Archivo de Auditoría

"CONTRUYAMOS JUNT@S UN MEJOR CANTÓN"



Benodger
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 014-2021
AUDITORÍA ESPECIAL

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. Origen.....	2
1.2. Objetivo(s)	2
1.3. Alcance	2
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	3
2. RESULTADOS.....	3
2.1. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora	3
2.1.1. Falta de observancia del bloque de legalidad en la construcción de oficinas administrativas de la Escuela Carlos Cortés Castro	3
Inspección en el sitio.....	3
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	11
4. RECOMENDACIONES	12
4.1. A la Alcaldía Municipal	13
5. OTROS	13
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	14



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Se recibió un documento de denuncia en esta Auditoría Municipal relacionado con el “atraso y ausencia de los trabajadores de la empresa Constructora Ferlini, misma que ingresó a laborar el día 28 de enero del presente año, contratada por la Municipalidad de Goicoechea para la construcción de Oficinas Administrativas de la institución...”, y en donde se señala, también, la inquietud por “la falta de seguridad dentro de la obra...” ya que mantienen estudiantes en clases presenciales y les “preocupa que los mismos ingresen a dicha obra y pueda pasar algún accidente lamentable y que las consecuencias para la institución puedan ser perjudiciales a nivel de padres de familia...”. Manifiestan, además, que a esa fecha aún no se les ha dado copia de los documentos de contratación como planos constructivos y el contrato firmado entre las partes, a pesar de que se solicitaron tanto a la Dirección de Ingeniería como a la Alcaldía Municipal, desde el 29 de enero de 2021.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan de Trabajo Anual de Auditoría para el año 2021, específicamente en cuanto a la atención de denuncias, el cual ha sido puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

El estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Goicoechea el artículo 22 de la *Ley General de Control Interno*.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general fue verificar y evaluar el cumplimiento del bloque de legalidad, en relación con la construcción de Oficinas Administrativas en la Escuela Carlos Cortés Castro.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la verificación y evaluación del cumplimiento del marco legal, con respecto a la denuncia interpuesta.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0” (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en ellos, así como en las potestades conferidas en la *Ley General de Control Interno* artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora

2.1.1. Falta de observancia del bloque de legalidad en la construcción de oficinas administrativas de la Escuela Carlos Cortés Castro

Inspección en el sitio

Como puede observarse en las fotografías que se adjuntan, tomadas el día de la inspección, a pesar de no tener los planos constructivos (para ver con detalle los trabajos a realizar) el avance del proyecto en el sitio, es de no menos de un 30% posiblemente; según indicó, la señora vicepresidenta de la Junta de Educación, persona que nos atendió el día de la visita, los trabajos que se llevan a cabo comprenden la construcción de esos dos módulos administrativos que se aprecian en la fotografía. Cabe mencionar, que el día de la visita no había nadie trabajando y según indicó la señora vicepresidenta, desde el pasado mes de marzo, los trabajadores dejaron de llegar.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna



Se logró comprobar en el sitio, que la preocupación externada en el documento enviado a esta Auditoría Interna, se refiere a que los perfiles metálicos con que se estructuraron las paredes, están expuestos y propensos a que puedan causar heridas a los estudiantes o a cualquier persona en la institución porque son muy filosos; con respecto a lo indicado, vale la pena mencionar acerca de su manipulación y ensamblaje, que al momento de colocarlos y atornillarlos, se recomienda que los operarios lo hagan con guantes, de ahí que es válida la observación realizada por la parte denunciante.

Por último, en el sitio, también se expone la situación de que cada vez que llueve, se mete el agua a esos módulos en construcción, ya que no se ha puesto ningún tipo de hojalatería.

Expediente analizado

La Dirección Administrativa Financiera certificó el 09 de noviembre de 2020, que existe bajo el código presupuestario 503-05-01-05-02-07 un monto disponible de ¢30.000.000,00 para la “Construcción de instalaciones para oficina administrativa de la escuela Claudio Cortés Castro”; la decisión inicial la firma el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, el 29 de octubre de 2020.

Mediante oficio MG-AG-DI-2988-2020 el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, envió las especificaciones técnicas al Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, señalando la necesidad construir dos módulos para uso administrativo, para lo que se requiere



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

la construcción de un muro de retención en mampostería de 20cmx20cmx40cm en un trayecto de 15m llevando una altura total de 2,30, posterior a la construcción de muro, deberá rellenarse y compactar bien un área de 67,50m²; luego, deberá construirse la infraestructura que albergará los dos módulos de 67,5m² en total, cada uno de 33m² aproximadamente. Además, señaló el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, en el oficio referenciado, que el contratista deberá confeccionar un plano constructivo según las especificaciones técnicas descritas, debiendo realizar el trámite de sellado de dicho plano ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y con ello llevar la respectiva bitácora de la obra.

Se invitó a tres proveedores según documento de Control de Notificación No. 2547, los cuales fueron, Giacomo Ferlini Barrios, Soluciones Constructivas Castillo SCC S.A. y René Brenes Díaz; presentaron oferta económica la Constructora y Consultora Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. por \$27.767.201,00 con un plazo de entrega de 75 días naturales y Giacomo Ferlini Barrios por \$29.970.000,00 con un plazo de entrega de 90 días naturales.

Según boleta de Análisis de Ofertas, el oferente Constructora y Consultora Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. no calificó administrativamente porque "Modifica el cuadro de cantidades y descripciones" por lo que no fue evaluada su oferta. Dado lo anterior, se procedió a revisar los documentos de este oferente presentes en el expediente de contratación y el único cambio que se visualizó, es en la descripción, ya que en lugar de indicar **páneles livianos** en la actividad No. 1, escribe **paredes livianos**; en cuanto a cantidades, las indicó igual que fueron solicitadas en el cartel de contratación. Interesante mencionar, es que al revisar la boleta de Análisis de Oferta correspondiente, no está descrito ese aspecto señalado, en ninguno de los ítems ni como subsanable ni como insubsanable; por el contrario, si no es por el tema de modificación que se señala en observaciones, la boleta indica que todo se cumple a cabalidad. En el caso del oferente Giacomo Ferlini Barrios, según dicha boleta, si califica administrativamente.

Debido a lo anterior, el 02 de diciembre de 2020, el Lic. Enmanuel Chavarría Campos, Asistente a.i. del Departamento de Proveeduría, remitió el expediente correspondiente al Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, con la recomendación de adjudicar el proyecto al oferente Giacomo Ferlini Barrios por un monto de \$29.970.000,00. Por su parte, el 15 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal avaló la recomendación y con acuerdo No. 8, adjudicó el proyecto a dicho oferente por el monto indicado.

El 18 de diciembre de 2020 ingresó un recurso de revocatoria al concurso 2020CD-000263-01 "Construcción de instalaciones para oficina administrativa de la escuela Claudio Cortes Castro" interpuesto por el oferente Construcciones y



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Remodelaciones SYM S.A alegando que “la adjudicación es absolutamente ilegal y alejada de la técnica de asesoría para licitación y adjudicación”. Señaló que se le excluyó porque aparentemente su representada “no cumplió con el cuadro de oferta visible en el cartel”; por el contrario, mencionó que el presupuesto detallado que proporcionan en su oferta, corresponde con lo solicitado. Destacó también un motivo para excluir la oferta del oferente Giacomo Ferlini Barrios, en cuanto a que participa como persona física, así como, también, bajo el nombre de la Constructora Ferlini, la cual no está habilitada y al día en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) para ejercer labores de construcción.

El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, recomendó, al Concejo Municipal declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. ya que se presenta de manera extemporánea a la luz de lo que expone el artículo 144 del RLCA, que señala la interposición de un recurso de revocatoria dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación y esta fue recibida por parte de los oferentes según notificación por correo electrónico el día 15 de diciembre de 2020. El Concejo Municipal según oficio SM-312-2021 del 02 de marzo de 2021 ratificó lo recomendado por el Alcalde Municipal y la Proveeduría Municipal mediante el oficio MG-AG-DAD-PROV 0943-2020, acordando que no se puede conocer el recurso de revocatoria por el fondo, ya que el mismo se presentó de manera extemporánea.

El 09 de marzo de 2021, el Lic. Andrés Arguedas Vindas Jefe del Departamento de Proveeduría, en vista de este acuerdo del Concejo Municipal, solicitó al Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, brindar presupuesto para ejecutar el proyecto 2020CD-000263-01 “Construcción de instalaciones para oficina administrativa de la Escuela Claudio Cortes Castro”, adjudicada al señor Giacomo Ferlini por ¢29.970.000,00, a lo que el Lic. Sahid Salazar Castro, el 09 de marzo de 2021 responde, que el mismo se valorará al confeccionarse el presupuesto extraordinario 01-2021. El 14 de abril de 2021, el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, comunicó a la Sra. Irene Campos Jiménez, Vice-Alcaldesa Municipal, que por los motivos conocidos de adjudicación de la licitación 2020CD-000263-01 el 15 de diciembre de 2020, la interposición del recurso de revocatoria por parte de la empresa Construcciones y Remodelaciones SYM S.A., el 18 de diciembre de 2020 y la resolución del mismo por parte del Concejo Municipal, hasta el 02 de marzo de 2021, la adjudicación del citado proceso público no se encontraba en firme para considerarla como compromiso presupuestario y si como proyecto adjudicado, por tanto dicho presupuesto se incorporará en el próximo documento presupuestario.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

El 30 de junio de 2021, la funcionaria Jessica Solórzano Campos, del Departamento de Proveeduría, le indicó al señor Giacomo Ferlini Barrios sobre la carta que debe hacer para extender la vigencia de la oferta y este responde el mismo día que de conformidad con la solicitud, manifiesta su anuencia a extender la vigencia de la oferta hasta el momento que la institución cuente con el presupuesto indicado.

Información suministrada por la Dirección de Ingeniería Operaciones y Urbanismo

El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería Operaciones y Urbanismo, señaló en su oficio MG-AG-DI-2394-2021 del 05 de julio de 2021, respecto a una consulta que le hiciera esta Auditoría Interna sobre la justificación de las causas que llevaron a la paralización del proyecto de construcción de estos dos módulos de oficinas, lo siguiente: “se genera un proceso administrativo de contratación para la ejecución, no obstante, el mismo no ha sido finiquitado a la fecha, por ello se le indicó a la empresa constructora que no podía continuar con las obras, las cuales no debieron iniciar sin antes tener la notificación correspondiente, cabe mencionar que la Constructora Ferlini se le ha indicado varias veces vía telefónica, que debe de presentarse en la Institución para salvaguardar lo realizado y así generar una protección a los estudiantes...”.

Análisis

Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

La ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) (Ley N°3663 de 10 de enero de 1966. Reformada por las leyes N°4925 de 17 de diciembre de 1971, N° 5361 de 16 de octubre de 1973, N° 6975 de 30 de noviembre de 1984 y Ley N° 9333 de 11 de noviembre de 2015) señala en su Capítulo IX Del Ejercicio Profesional:

“Artículo 51. El Colegio Federado tendrá amplias facultades para regular todo lo relativo al ejercicio de las diversas profesiones que lo integran, incluyendo aquellos técnicos y profesionales intermedios afines a alguno de los colegios miembros, en todo de acuerdo al inciso f) del artículo 23 de esta ley”.

“Artículo 52. Las empresas nacionales y extranjeras que se dediquen a la construcción y a la consultoría en el país, en las áreas de la ingeniería y de la



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

arquitectura, deberán estar inscritas en el Registro Nacional y en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Asimismo, deberán cumplir los requisitos y los pagos de derechos de inscripción y asistencia que se fijen en esta ley y el reglamento interior general relacionado con el ejercicio profesional...”.

“Artículo 54. Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable”.

“Artículo 57. El Timbre de Construcción se regirá por las siguientes disposiciones:
[...]

b) Ninguna oficina estatal, municipalidad o institución autónoma admitirá dichos planos si no llevan el sello del Colegio Federado y el timbre correspondiente adherido”.

Es claro que el señor Giacomo Ferlini Barrios no puede participar en licitaciones como “Empresa Constructora Ferlini”, al menos bajo las condiciones actuales y aunque no lo hace en esta ocasión, sin embargo, utiliza el membrete de sus documentos como tal (Constructora Ferlini) y mantiene una especie de logotipo en el mismo de una “Grúa Torre de Construcción” y las palabras “Constructora Ferlini”, siendo que a no estar habilitada dicha empresa ante el CFIA, queda fuera de la autorización de dicho ente para poder concursar en procesos constructivos a nivel nacional.

Reglamento a la Ley de Contratación administrativa (RLCA)

“Artículo 144. Escasa cuantía. [...] El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrán interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno...”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Conforme a lo analizado respecto a la presentación del recurso de revocatoria planteado por la empresa Construcciones y Remodelaciones SYM S.A., este fue en definitiva extemporáneo ya que se presentó en el tercer día hábil.

“Artículo 200. Orden de inicio del contrato. La Administración, deberá girar la orden de inicio del contrato dentro del plazo establecido en el cartel, y a falta de estipulación cartelaria, lo hará dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación a la entidad contratante del refrendo o de que se dé la aprobación interna, según corresponda.

Ese plazo podrá ser extendido siempre que medie resolución razonada exponiendo los motivos calificados para ello y ésta se adopte antes del vencimiento del plazo inicial. En las contrataciones de obra, la Administración deberá dictar la orden de inicio dentro de los quince días hábiles siguientes al refrendo del contrato por parte de la Contraloría General de la República, o de la aprobación interna, a fin de que el contratista pueda iniciar las labores propias de la obra dentro del mes siguiente al refrendo”.

Para este caso, debe indicarse que en cuanto al refrendo interno, se indicó en el libro de actas No. 006 del departamento de Proveduría Municipal página 2 y página 231 del expediente en análisis, que **“se resuelve no otorgar el refrendo correspondiente dado que el Concejo Municipal no ha resuelto el recurso de revocatoria interpuesto por el representante legal de la empresa Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. contra el acto de adjudicación referido”**.

No está de más indicar, que a la fecha, no se ha dado la orden de compra ni orden de inicio para este proyecto de construcción de instalaciones para oficina administrativa ya que no corresponde aún por la falta de contenido presupuestario. Sin embargo, el contratista Giacomo Ferlini Barrios, según denuncia enviada, dio inicio a los trabajos sin autorización municipal desde el 28 de enero de 2021 y los abandonó en el mes de marzo de 2021. Al respecto, unas de las obligaciones del contratista según el mencionado RLCA, señala lo siguiente en cuanto a la obligatoriedad de iniciar labores una vez dada la orden de inicio y no antes ni después:

“Artículo 121. Obligaciones de los contratistas. ...inciso h) Iniciar las labores inmediatamente después de que se emita la orden de inicio atendiendo las distintas órdenes de compra en los plazos establecidos...”.

Respecto a la dotación de presupuesto para un proyecto determinado, el RLCA señala.

“Artículo 09. Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo...”.

Al respecto, la aclaración que hace el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, es válida, cuando comunica a diferentes departamentos municipales incluida la Alcaldía Municipal la falta de contenido presupuestario para hacer frente a un proceso de licitación que fue adjudicado al señor Giacomo Ferlini Barrios, justificando que por los motivos conocidos respecto a la licitación 2020CD-000263-01 adjudicada el 15 de diciembre de 2020, la interposición del recurso de revocatoria por parte de la empresa Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. el 18 de diciembre de 2020 y la resolución de dicho recurso por parte del Concejo Municipal hasta marzo de 2021, la adjudicación del citado proceso público no se encontraba en firme para considerarla como compromiso presupuestario y si como proyecto adjudicado, por tanto dicho presupuesto se estaría incorporando en el primer documento presupuestario del año.

Posibles sanciones

Ley de Contratación administrativa (LCA)

Hay un tema de sanciones que podría valorarse en un caso como este, en que se inician labores de un proyecto sin mediar contrato, orden de compra y orden de inicio. Y es que la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala una posibilidad de inhabilitación cuando se incurra en conductas reincidentes por parte de un contratista, a continuación, se analiza el siguiente artículo:

“Artículo 100. Sanción de Inhabilitación. La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el Artículo anterior, reincida en la misma conducta, con idéntico bien o producto, dentro de los tres años siguientes a la sanción. En todos los casos, la inhabilitación se dictará exclusivamente para participar ofreciendo el mismo producto o bien objeto del contrato por el cual fue sancionado previamente. En caso de contratos de obra o servicios, la inhabilitación se aplicará al contratista en general...”.

Es necesario recordar que este oferente Giacomo Ferlini Barrios fue notificado anteriormente el 06 de julio de 2020 por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

de Ingeniería, Urbanismo y Operaciones, para que detuviera todo proceso de construcción que llevaba a cabo en el Kiosco del parque central de Guadalupe porque inició labores sin existir contrato firmado o autorizado en licitación 2020CD-000106-01 MANTENIMIENTO KIOSCO PARQUE SANTIAGO JARA SOLIS – MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE SANTIAGO JARA SOLIS, DISTRITO DE GUADALUPE. Posterior a esto, el 10 de julio de 2020 se emitió una resolución administrativa firmada por el Lic. Rafael A. Vargas Brenes, Alcalde Municipal, en donde señaló que a la fecha el suscrito no había rubricado el contrato CP-0050-2020 elaborado para dar la eficacia respectiva a la obra por ejecutar, misma que ya había sido iniciada días atrás y que el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez obligó a detener al contratista Giacomo Ferlini Barrios el pasado 06 de julio. Señaló que el acto asumido por el contratista es contrario a la normativa vigente y le crea responsabilidad y que por tanto resuelve no reconocer el 10% del valor del contrato correspondiente a la utilidad del contratista, quedando este apercibido de que de reiterar la conducta sancionada, se aplicará el procedimiento para determinar la suspensión en el registro de proveedores.

Es claro que el señor Alcalde Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, se refería aunque no lo indica para ese entonces, posiblemente al artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa descrito anteriormente y que una sanción para el señor Giacomo Ferlini Barrios podría ir desde nuevamente no reconocer el 10% del valor del contrato correspondiente a la utilidad del contratista, hasta ser inhabilitado por un período de dos a diez años, según se considere la gravedad de la falta.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Además del inicio de un contrato sin autorización municipal de parte del adjudicatario, que ya de por sí, es un acto ilegal según la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, está de por medio también la falsa sensación del beneficio a recibir por parte de la institución Claudio Cortés Castro ya que no está siendo percibida esa inversión pública de forma oportuna y eficaz, más bien, todo lo contrario, les ha generado incomodidades por materiales tirados en el espacio donde se proyectó la huella del proyecto, se les mete el agua en ese sector por no haberse completado las estructuras pluviales necesarias como canoas, bajantes y botaguas y peor aún, por un tema de inseguridad que les generó los tornillos expuestos y perfiles metálicos filosos donde los estudiantes y el personal docente y administrativo podían sufrir lesiones por quedar después del mes de marzo expuestos y sin protección.

Queda en evidencia que el actuar del adjudicatario dista mucho de encajar en los procesos de la Municipalidad de Goicoechea que deben destacarse por la adquisición de bienes, servicios y proyectos de inversión, ágiles y certeros, de



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

manera que garanticen la satisfacción del interés público, la eficiencia y economía de lo realizado.

Partiendo de que la “Constructora Ferlini” como se indica en el membrete de la documentación presente en el expediente del proceso de contratación en análisis, no está acreditada ante el CFIA para ejercer labores relacionadas con la ingeniería y arquitectura, no debería mantener ese nombre acreditado en la documentación que el señor Giacomo Ferlini Barrios presente cada vez que participa como persona física en procesos de contratación con la Municipalidad de Goicoechea, ya que podría haber algún vicio de inconstitucionalidad, según la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, al momento de otorgarle contratos relacionados con el tema de construcción.

Si el tema de consultoría es un entregable como parte de un proyecto de construcción o remodelación, entiéndase consultoría como la elaboración de planos y especificaciones técnicas y su trámite a través de la plataforma del Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA a fin de inscribir la responsabilidad profesional de un proyecto, debe definirse en el pliego de condiciones cartelarias, la fase o etapa en que se recibe ese entregable, que de manera óptima, es antes del inicio del proyecto, así, cada parte interesada en el proceso y contratación, podrá consultar dichos planos visados por el CFIA en inspecciones rutinarias o al momento en que se presente alguna situación especial relacionada.

Imprescindible será contar con los planos constructivos al momento de realizar las anotaciones respectivas en bitácora durante el proceso de construcción, apoyándose de manera oportuna y técnica en las especificaciones técnicas de dichos planos. Lo anterior, ya que de manera acertada parece que de parte de la Administración se está solicitando para todos los proyectos los planos y especificaciones técnicas tramitados ante el CFIA como parte de los entregables, sin embargo, no se fija en el cartel el momento en que se tiene que hacer efectivo y terminan siendo no parte del proceso constructivo al entregarse cuando ya se ha concluido la obra. Incluso podría omitirse u olvidarse el exigir al contratista este ítem por parte de los encargados de supervisar el contrato, si se da el hecho de que pasa mucho tiempo sin cumplir con este entregable y la obra quedar sin recibir el mismo.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la *Ley General de Control Interno, N° 8292*, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones

4.1. A la Alcaldía Municipal

- 4.1.1.** A partir de recibido este informe se recomienda tomar las medidas correspondientes o acciones pertinentes (incluyendo legales) para finalizar los trabajos efectuados en la escuela, de manera que elimine el riesgo relacionado.
- 4.1.2.** A partir del recibo de este informe valorar el inicio de un proceso de investigación en contra del oferente Giacomo Ferlini Barrios por incumplimiento al artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa y por la reincidencia en una conducta similar a la descrita en esta investigación, cuando también inició sin autorización, la contratación 2020CD-000106-01 MANTENIMIENTO KIOSCO PARQUE SANTIAGO JARA SOLIS – MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE SANTIAGO JARA SOLIS, DISTRITO DE GUADALUPE.

5. OTROS

Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en carpeta de respaldo alojada en servidor de este Despacho, y un expediente físico con 45 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Ing. Carlos Núñez Castro

Puesto: Profesional Contratado

Aprobado por:

Nombre: Lic. Daniel Arce Astorga,
MATI

Puesto: Auditor Interno